

CONSTANCIA, AL DESPACHO: Informando que, pese a que requirió y la parte demandada remitió oficio dirigido a la ALTERNATIVA PROFESIONAL LTDA, no se ha obtenido la respuesta respectiva Archivo No. 029

Igualmente, informando acerca del memorial radicado por el apoderado de la parte demandante visible en el archivo No. 036 del expediente digital.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintiuno

AUTO I -

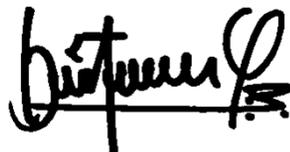
Teniendo la constancia secretarial que antecede, respecto a la prueba de oficio dirigida a ALTERNATIVA PROFESIONAL LTDA se reitera requerimiento a ALTERNATIVA PROFESIONAL LTDA realizado mediante proveído de fecha 1 de diciembre de 2020, para que, en el término de 15 días siguientes al recibo de la comunicación, de respuesta al oficio que le fue remitido por correo electrónico el 13 de octubre de 2020 (archivo No. 029).

Líbrese oficio por secretaría, con las advertencias de que trata el numeral 4º del art. 44 del CGP; advirtiéndose, que deberá ser tramitado por la parte demandada.

Una vez se cuente con la respuesta correspondiente, regresen las diligencias al despacho, con el fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

En esos términos queda resuelto el memorial radicado por correo electrónico, por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.102 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 7 de julio de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

